

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS, el Informe N° 000012-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 19 de enero del 2021, el Informe N° 000019-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 29 de enero del 2021, y la Hoja de Elevación N° 000069-2021-DPHI/MC de fecha 01 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 5 de diciembre del 2020, el señor José Ricardo Miranda Ramos presenta una solicitud con escrito correspondiente al expediente N° 2020-0087066, para autorizar los trabajos destinados al cambio de caja de medidor de Luz del Sur, por estar defectuosa y cerca de una toma de agua, destinado a su inmueble ubicado en Jirón 2 de Mayo N° 128 – Barranco; para la evaluación de su solicitud, adjunta documentación entre la que se encuentra la carta de Luz del Sur dirigida al administrado, sobre el traslado y pase a trifásico DM 2.00 kW en el suministro N° 101245 para uso vivienda;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000012-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 19 de enero del 2021, Informe N° 000019-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 29 de enero del 2021 y Hoja de Elevación N° 000069-2021-DPHI/MC de fecha 01 de febrero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación técnica de la solicitud presentada con expediente N° 2020-0087066, refiriendo que se trata de un permiso para cambio de caja de medidor en el inmueble ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 128, distrito Barranco, provincia y departamento Lima, localizado en la zona monumental de Barranco. Este proyecto comprende conexión trifásica subterránea hasta 10kw-BT5B, rotura y reparación de vereda en baja tensión 10cm espesor 175 kg/cm2 con afirmado, retiro de conexión subterránea (retiro de empalme y acometida) monofásico 10kw, BT5A/BT5B/BT6; agregando lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, evaluándose los documentos sucedáneos presentados con la solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por tratarse de una intervención en un espacio público.
- No se ha efectuado inspección presencial por la magnitud del proyecto, habiéndose verificado la solicitud mediante el registro fotográfico presentado por el administrado;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en forma de conclusión de la evaluación del expediente N° 2020-0087066, considera viable el proyecto que implicaría atender la instalación de una conexión trifásica subterránea hasta 10kw-

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BT5B, para el predio ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 128, distrito de Barranco, provincia y departamento Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la ejecución de obras en vía pública que comprenden la conexión trifásica subterránea hasta 10kw-BT5B, para el predio ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 128, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima, localizado en la zona monumental de Barranco; corresponde proceder a la autorización sectorial de los trabajos que comprenderá dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 000032-2021-DGPC-MPA/MC de fecha 02 de febrero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica la ejecución de obras en vía pública que comprenden la conexión trifásica subterránea hasta 10kw-BT5B, para el predio ubicado en Jr. Dos de Mayo N° 128, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor José Ricardo Miranda Ramos con expediente N° 2020-0087066; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**PERÚ****Ministerio de Cultura****DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES****DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor José Ricardo Miranda Ramos y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor José Ricardo Miranda Ramos, para conocimiento y fines pertinentes; así como a la subgerencia de Obras Públicas y Vial de la Municipalidad distrital de Barranco, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL